

APENDICE II

5.- 1861 - 1865. Documentos sobre el expediente de excepción de aprovechamiento común.

Archivo del Ayuntamiento de Cintruénigo. Caja 320

Proyectos de la Yella



DIPUTACION PROVINCIAL
DE
NAVARRA.

Apoyados de las repetidas circulares de esta Diputación para que los ayuntamientos formaran y remitieran a la misma con la posible brevedad, los expedientes de excepción de las fincas que hayan de quedar a cargo de la demarcación, observando esta corporación que V. S. no ha remitido todavía dichos expedientes y deseando evitar a su pueblo los perjuicios que pudieran resultar de procederse a la venta por falta de justificación de aquellos bienes cuya excepción sea necesaria e indispensable, ha Diputación recuerda a V. S. que inmediatamente cumpla lo que se le tiene ordenado, esta inteligencia que de no verificarse, quedará sujeto a los convenciones de su voluntaria omisión, sin ser responsables los individuos de ayuntamiento como particulares de los perjuicios que por ella sufran los intereses comunes.

Por que a V. S. m. l. a. P. Pamplona 24 de Febrero de

1864.

La Diputación provincial de Navarra.

Lore Cevalra

Ante mí
San

Con orden del Ayuntamiento constitucional de esta villa
hemos pasado los maestros abajo firmados a medir el sitio que
ocupan las fincas urbanas que posee el dho Ayuntamiento pies cuadrados
en pies cuadrados superficiales y son como sigue

Casa Consistorial - n.º 1º linde a D. Pedro Domingo Liguera	" 2457"
Convento de Capuchinos - linde a D. Pedro Domingo Liguera	" 42472"
Escuela de niñas linde a Tomas Bea	" 1602"
Carniceria linde a heredero de D. Miguel Igual	" 891"
Matadero con su corral - linde a D.ª Antonia Gante	" 17836"
Horno nuevo Calle del Porais linde a D.ª Juan Montiel	" 1620"
Horno viejo Calle de S.ª Francisca linde al anterior y Joaquin Olivete	" 1620"
Hospital Calle de la Piedad linde a Manuel Jimenez	
Other	" 5029"
Molino winero Cantera que da vista a la Huerta vega	" 2635"
Fuente o molino de aceite y y	" 13575"
Hermita de S.ª Roque camino de Fudela	" 2594"
Basilica de la purissima Concepcion y Cementerio	" 34479"

Castaneda 6, Noviembre de 1861

Manuel Toribio Garbayo Tran.º Garbayo

—tt—

Como igualmente aprobado con la misma Diputación de San

Certifico que con orden del Sr. D. D. y Ayuntamiento
nuestro constitucional de esta villa, se ha pasado
a medir cinco solares en la jurisdicción de esta
villa y propios de dicha corporación y son
los siguientes.

1.º Primeramente: un solar en la laborista, que obra al
alimta, por oriente al río, por poniente al río
alhamá, por Norte a id., y por mediodía al
cantera de Subcanera y río Alhamá, por su
Norte y tiene de cabida tres robadas once almu
des. 3. 1.

2.º Otro solar llamado del gastero, y alimta
por oriente, a Sierra de San Francisco, por su
Norte al río alhamá, por Norte a Poniente
por mediodía al río de San Francisco. Tiene
de cabida cuatro robadas catorce almu
des. 1. 1.

3.º Otro solar debajo del puente del río, que alim
ta por oriente, a Sierra de San Simon, el lago y ca
mino por medio del puente, por su Norte
por el camino de la sierra, por mediodía al
alhamá, tiene de cabida tres robadas dos almudes. 3. 1.

4.º Otro solar encima del puente, y alimta por
oriente al dicho puente, por poniente a la
cadera viga del río cañete por Norte al
camino de la sierra, y por mediodía al
tiene de cabida seis robadas dos almudes. 6. 1.

5.º Otro solar a la sierra, y alimta

suma anterior 17 2 13

por poniente a Sr. Rafael ^{2do} cas y por
mediada ala cañera de Subanillo tiene
x cabidas de robos -

y para que conste doy la presente declara-
cion en Cienfuegos y Noviembre 7 de 1861 -

17 2 13

(Gregorio Hernandez 27)

Hernandez 27

Las ciudades de Cuicla, Correllas, Carcautes,
villas de Guintruénigo, Jitico y Montequero y
lugares de Muchante pertenecían en común desde
las mas remotas antigüedad los montes llamados
de Cimo y Tzucuron y últimamente los adquirieron
del Sr. D. el Rey D. Felipe 4.^o de Castilla y 3.^o de
Navarra por céd. otorgada a 24 de octubre
del año 1668, ante el Sr. D. Juan de Colme-
nares y Antillón.

Dichos montes comunes de Cimo y Tzucuron
principian en la misma poblacion de la ciudad de
Cuicla siguen la margen del Rio hasta el ter-
mino de Castijón, continúan por el límite de ese
termino hasta encontrar los de la ciudad de Alfaro,
siguen por los límites de esa ciudad, Cervera del
rio Alhama, Tarazona y Nubla y por los
de las jurisdicciones privadas de Montequero, Car-
cautes, Muchante y Cuicla hasta la misma po-
blacion de la ciudad. De todo lo comprendido en
la línea de circunferencia relacionada dentro de
la cual estan los montes de Cimo y Tzucuron,
únicamente se exceptúan las tierras situadas
en el barranco del rio Alhama que corresponden
a Jitico, Guintruénigo y Correllas: todo lo demás
son montes comunes a los siete pueblos excepto
el termino del Plano que por las citadas céd.
adquirió Guintruénigo en propiedad.

Todos los vecinos de los siete pueblos con-
comunes tenían obs. de labradores, sembradores, carneros,

terras y pastos excepto en las corralizas
que algunos tienen privativas para el tiempo
de la siega, y todo lo que se labraba por un
vecino lo hacia suyo de lo que ha resultado
que hay grandes terrenos pertenecientes a los
vecinos de los siete pueblos que los poseen como
dueños y hasta los han enajenado y enajenan.

La ciudad de Corella promovio pleito en el
Juzgado de 1.^a instancia de Susella pidiendo
la division de sus montes cuyo pleito se
hallaba en estado de replicas. Los siete pueblos
están conformes en la division y la concordia
consiste en averiguar por medio de la de-
cision judicial la cosa divisible porque
algunos pueblos como Susella, Corella y
Jitón suponen que partes de los terrenos
comprendidos en la linea de circunscripción
mencionadas son privativas suyos.

En repetidos montes deben estar montes
de la desamortización, no solo los que hoy
poseen los vecinos en particular sino tam-
bien los que disfrutaban en comun, aquellos porque
los adquirieron en uso de su dno., con su trabajo
y a sus expensas y estos porque los necesitan
indispensablemente para sus rebanos y las
tenen para sus hogares, y ademas porque
habiendo pleito pendiente no se debe hacer
ninguna novedad.

relación de finca

<u>Clase de finca</u>	<u>denominación</u>	<u>cantidad robada</u>
montes	montes de tierras y Aragón	sobre 640.000

límites
Ebro, Carriñan
Aragón

Finca de la murria

Los vecinos de finca en comunidad con los delos Puertos de Lites, Linsuengos, Lella, Lascante, amuchante, monteagudo à guisa de pertenencia en propiedad disfrutaban estos montes sembrando los sin pago alguno y no perdiendo el goce de las tierras roturadas sino las abandonando por ser huera, llevando libremente y explorando las canteras de piedra, cal & apiedra. Haceros hay abegeros y condeazeros. Los ganados laneros disfrutaban desde 5 de mayo hasta 29 de junio, después entra en banno sin poder usar pascos. En los rastrojos no pueden entrar hasta 15 Agosto. Esta prohibición plantar, pero por sentencias de los Consejos Provincial y Real de 27 de mayo y 20 de Nov. de 1848 se mandó respetar las plantaciones ya hechas que ascendían à unas 18.000 robadas y guardándose el valor del terreno que correspondía en su estado primitivo y pagándose anualmente el valor que resultaba por los pascos à la Comunidad, respetándose para los vecinos la prohibición de plantar, pues de lo contrario se procedería à la desplantación. Sin embargo se han hecho nuevas plantaciones.

observaciones

En estos montes además del disfrute comunal derecho privativo à 55 localidades y mucho por

para la partición del ganado con 27 corrales.
Esas corraleras sirven barreras, que son
terrenos adheridos a las mitades y para
que son comunes para ambos pueblos de diablo
y para otros de diayache, siendo el
fiendo para Indela, uno derecho inactivo
siene arrendado por \$8.000 anuales. Siene
tambien Indela en propiedad y se disputa
en común un abresadero para el río Alhama
llamado la Huelga

esta en el libro y relación y para el Ayuntamiento
de Indela en 9 Nov. de 1861 siendo en
Relación de los bienes pertenecientes al común
de vecinos que deben exceptuarse de la desamortiza-
ción

Por tanto la era de compra de los montes con
cada por copia por D. Pedro Falcas en 2 de Dic. de
1861, remitiéndose a la que conservaba en el
archivo el Ayuntamiento de Indela
y otro testimonio de la servidumbre del concejo
Provincial en 1868, con el fin de privar
el nombramiento de perito y la regulación
de plantación de los árboles a dicha
servidumbre de Indela 17 Feb. de 1867